

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO_CONTR 2023 1183703 (EC009 2024 2115)

Visto el expediente de contratación número CONTR 2023 1183703 (EC009 2024 2115) para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”, adjudicado por la Dirección Gerencia de esta Agencia a la empresa SERVICIOS OSGA SL con NIF B26384560, y formalizado con la entidad adjudicataria el día 22 de febrero de 2024, estando próximo su vencimiento, y tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2024 se formaliza contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CONTR 2023 1183703 entre la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa SERVICIOS OSGA SL, cuyo objeto viene siendo la realización de los servicios de limpieza de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía en el Pabellón de Portugal y nave adjunta al Pabellón (archivo, comedor de empresa, aparcamiento de bicicletas), sitios en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Isla de la Cartuja, Avda Isaac Newton nº 6.

Segundo.- La cláusula tercera del contrato establece que el plazo de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose desde el día 24 de febrero de 2024, con posibilidad eventual de prórroga por un periodo cuya duración total sea como máximo de doce meses.

Tercero.- El contrato se adjudicó por un importe de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.871,49 €), IVA excluido, lo que supone un importe con el IVA incluido que asciende a NOVENTA Y TRES MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.014,50 €).

El contrato objeto de prórroga no contempla la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Esta prórroga se establece en las mismas condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato suscrito entre las partes de fecha 22 de febrero de 2024.

Cuarto.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, se comunica a la empresa SERVICIOS OSGA SL la intención de proceder a la firma de la prórroga prevista en el contrato principal por un periodo de doce meses, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho contrato; y en la cláusula quinta y el apartado tercero del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que actualmente por parte de esta Agencia siguen existiendo las mismas necesidades que en su día motivaron la firma del referido contrato. A su vez, se le requiere para que presente documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y del pago del Impuesto sobre actividades económicas.

Quinto.- Con fecha 26 de diciembre de 2024 tiene entrada la referida documentación de la contratista SERVICIOS OSGA SL.

Sexto.- Con fecha 24 de enero de 2025 se emite propuesta de resolución de prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CONTR 2023 1183703, suscrito entre la Agencia Andaluza de la Energía y SERVICIOS OSGA SL.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/02/2025 11:30:09	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwLP3JG22Dque8ryygSKd6gQ03F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- Consta en el expediente Documento AD n.º CONT 2025/120318381 de la tramitación contable del mismo.

Considerando lo descrito anteriormente, se hace necesario prorrogar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_CONTR 2023 1183703, entre la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa SERVICIOS OSGA SL, para lo cual se suscribirá la correspondiente cláusula adicional, quedando inalteradas, en todo lo demás, las cláusulas y condiciones del contrato firmado el día 22 de febrero de 2024.

Visto lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 4/2003, de 23 de septiembre de creación de la Agencia Andaluza de la Energía; el Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato correspondiente al expediente de contratación número CONTR 2023 1183703 contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”, entre la Agencia Andaluza de la Energía y la empresa SERVICIOS OSGA SL con NIF B26384560, suscrito el día 22 de febrero de 2024 por un periodo de doce meses, hasta el día 24 de febrero de 2026, de acuerdo con las condiciones ofertadas, que son:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (63.570,16 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.349,73 €).
2. Suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
3. Incluir una bolsa de 200 horas de libre disposición durante la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- El importe de esta prórroga asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (63.570,16 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.349,73 €).

TERCERO.- Dicha prórroga se formalizará en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, para lo cual se suscribirá la siguiente cláusula adicional:

“CLÁUSULA ADICIONAL

Primera.- El precio total de la prórroga del presente contrato abarcará los mismos trabajos y servicios recogidos en los Pliegos y en el contrato firmado el 22 de febrero de 2024.

Segunda.- El importe de esta prórroga asciende a la cantidad de de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (63.570,16 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.349,73 €).

Tercera.- La empresa se compromete, con carácter general a:

- Suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
- Incluir una bolsa de 200 horas de libre disposición durante la ejecución del contrato.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/02/2025 11:30:09	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwLP3JG22Dque8ryygSKd6gQ03F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios que debe abarcar este asesoramiento con carácter específico, para esta prórroga, son los desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el apartado 12 del Anexo I del mismo.

Cuarta.- El plazo de ejecución de la prórroga del presente contrato será de doce meses, a contar desde el día 25 de febrero de 2025 hasta el día 24 de febrero de 2026.

Quinta.- En todo lo demás, las cláusulas y condiciones del contrato permanecen inalteradas.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		03/02/2025 11:30:09	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwLP3JG22Dque8ryygSKd6gQ03F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	